

Constancia Secretarial. Señora Juez, le informo que consultado el Sistema de Gestión Judicial no se constató la existencia de memorial alguno recibido con destino a este proceso, con posterioridad a la notificación de la providencia mediante la cual se inadmitió la demanda, calendada el 23 de mayo de 2023, y notificada por Estados del 24 de mayo del año en curso. Así pasa a su Despacho para lo pertinente.

Medellín, nueve (09) de junio de 2023.

Luz Marina Moreno M.
Oficial Mayor



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de Junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL - PERTENENCIA
DEMANDANTES	JORGE IVÁN ARDILA MONTOYA Y OTRA
DEMANDADOS	JOSÉ MARÍA JARAMILLO MARTÍNEZ Y OTROS
RADICADO	05001 31 03 002 2023 00172 00
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA – NO SUBSANÓ REQUISITOS

Teniendo en cuenta que transcurrió el término concedido a la parte demandante para que subsanara los requisitos advertidos en el auto mediante el cual se inadmitió la demanda, sin que así lo hubiera hecho, es por lo que se procederá con el rechazo de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Lo anterior, sin necesidad de desglose, puesto que la demanda y sus anexos fueron allegados en copia digital y los originales se encuentran en poder de la parte demandante.

Acorde con lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda VERBAL con pretensión declarativa de pertenencia, instaurada por JORGE IVÁN ARDILA MONTOYA y BERNARDA

LIGIA ARDILA MONTOYA, contra JOSÉ MARÍA JARAMILLO MARTÍNEZ Y OTROS,
por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: DISPONER que en firme la presente decisión, las diligencias
ingresen al archivo definitivo del Despacho.

NOTIFÍQUESE

4.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA LA JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>079</u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/</p> <p>Medellín <u>14 de junio de 2023</u></p> <p>YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA</p>

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **839c6318257f553f295eb3d4aacf981d7125908429c7d25117d35877f2620778**

Documento generado en 13/06/2023 03:43:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>